GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY Nº 1251
FECHA 22 03 2024

0001246

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 27 MAYO 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO Nº 171– 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.,** de fecha 21/05/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **DIEZ (10)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 71 (**LICENCIAS**), de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala lo siguiente: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: A) CON GOCE DE REMUNERACIONES. a.1) **Por incapacidad temporal**. a.2) Por maternidad, paternidad o adopción. a.3) Por siniestros. a.4) Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos. a.7) Por citación expresa, judicial, militar o policial. (...)". (El subrayado es nuestro);

Que, según el artículo 1 (**CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE**), de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, se menciona lo siguiente: "El contrato del servicio docente regulado en la Ley 29944, Ley de la reforma magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva. (...)";

Que, de conformidad con el numeral 5.6. (**DEL PROFESOR CONTRATADO Y SUS CONDICIONES LABORALES**), del Decreto Supremo Nº 001-2019-MINEDU, establece que: "(...) 5.6.24) Al profesor contratado le corresponde: a) Licencia con goce de haber previstas en los sub literales a.1; a.2; a.3; a.4; y a.7 del literal a) del artículo 71 de la LRM; así como la licencia dispuesta por la Ley N° 30012. (...);

Que, con numeral 5.2. (**DISPOSICIONES GENERALES DE LAS LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES**), de Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU, menciona lo siguiente: La licencia con goce y sin goce de remuneración se rige por las disposiciones comunes siguientes:

5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

5.2.2 El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.
b) El CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o

00001246

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 27 MAYO 2024

c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.

5.2.3 A partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT.

5.2.4 En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles

Que, según la Resolución Directoral 926-2024-UGELT, de fecha 22 de Marzo del 2024, se resuelve: **APROBAR EL CONTRATO** del docente **RODRIGUEZ AGURTO DE ESPINOZA, MARIA ADELA,** de la I.E. SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES, con 16 horas pedagógicas, a partir del 19.03.2024 hasta el 31.12.2024;

Que, a través del expediente administrativo N° 6443-2024, de fecha 23 de Abril del 2024, que contiene OFICIO N° 017- 2024-GR/DREP/UGEL.T-CEBA "LOM" D.;el Director de la I.E. SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES, hace llegar la solicitud de Licencia con Goce por Incapacidad Temporal del(a) profesor(a) contratado(a) **RODRIGUEZ AGURTO DE ESPINOZA, MARIA ADELA,** con DNI Nº 03865944, con Código Modular N° 1003865944, con Código de Plaza Nº C9E240300067; según el CITT N° A-264-00012495-24 a partir 22/04/2024 al 23/04/2024 **DOS (02) DÍAS; A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;**

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 457–2024 UGEL.T/ESC** Con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con la Ley 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773–2022- DREP.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

00001246

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 27 MAYO 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL, a favor del(a) Profesor(a) Contratado(a) **RODRIGUEZ AGURTO DE ESPINOZA, MARIA ADELA**, de la I.E. SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES, con DNI Nº 03865944, con código modular N° 1003865944, con Código de Plaza Nº C9E240300067, con Nivel EBA Avanzado, según:

- CITT N° A-264-00012495-24 a partir 22/04/2024 al 23/04/2024 **DOS (02) DÍAS; A CARGO DE LA ENTIDAD EMPLEADORA;**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
J.A